

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2021 01150 00 (pago directo)

Como la solicitud reúne las exigencias formales de ley, el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión de los vehículos de placas WCQ515, WCO248 Y WLY588 otorgado como garantía mobiliaria por parte de DAVID ALBERTO PANIAGUA AMARILES, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de BANCO DAVIVIENDA S.A., en alguno de los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN
MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS
BOGOTÁ	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4
BARRANQUILLA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA	KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX
CALI	BODEGAS JM	CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL
CALI	CALI PARKING (DIANA BARRAGAN)	CARRERA 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR
GIRÓN SANTANDER	JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES - NAPOLES	CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita - Girón
PEREIRA	LA 17 PARKING SAS	CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17
MEDELLIN	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43	CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS

SEGUNDO: DECRETAR la entrega de los vehículos de placas WCQ515, WCO248 Y WLY588 a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por DAVID ALBERTO PANIAGUA AMARILES.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ